

BASES DEL SORTEO DOP GAMONEU EN FACEBOOK.

1.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN

El Consejo Regulador de la DOP GamonEu (Queso Gamoneu), con domicilio social en Plaza de Camila Beceña, Bajo Cangas de Onís 33550, Asturias, organiza con fines promocionales el [sorteo/concurso] en Facebook, que se desarrollará de conformidad con las presentes bases legales.

2.- FINALIDAD.

La presente promoción tiene como finalidad dinamizar la comunidad en Facebook de DOP Gamoneu, aumentar su comunidad online y obtener una mayor interacción de los usuarios con su perfil.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la promoción comprenderá el territorio de España exclusivamente (excluido las Islas Canarias, Ceuta y Melilla).

4.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.

La fecha de comienzo de la promoción será el día 11 de febrero y finalizará el 17 de febrero de 2019 a las 00:00 horas. La comunicación del ganador se realizará el lunes 18 de febrero de 2019 en la página oficial de DOP Gamoneu en Facebook.

5.- GRATUIDAD.

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para obtener los premios objeto de la presente promoción no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a DOP Gamoneu.

6.- LEGITIMACIÓN PARTICULAR.

Podrán participar en la promoción todos aquellos fans de la página de Facebook de DOP Gamoneu, personas físicas, mayores de edad que durante el periodo de la promoción, del 11 de febrero al 17 de febrero de 2019, accedan a la página de Facebook de DOP Gamoneu y sigan las instrucciones para participar que en ella se reflejan.

Quedan excluidos de la promoción los empleados de DOP Gamoneu.

El premio se realizará por sorteo entre todos los participantes que cumplan los requisitos que en las presentes bases se especifican. El lunes 18 de febrero de 2019 se comunicará en las redes sociales de DOP Gamoneu el ganador.

7- DINÁMICA Y PARTICIPACIÓN

Los fans de DOP Gamoneu en Facebook deberán participar únicamente en la publicación destinada a este concurso, publicada en el muro de la página oficial. Para hacer válida su participación deberán compartir de forma pública el post del concurso y comentar dicha publicación respondiendo a la pregunta que se realizará.

Entre todos los participantes que respondan correctamente se realizará un sorteo, en el cual, se premiará a una persona que cumpla con los requisitos mencionados.

Para participar será imprescindible:

- Seguirnos en la cuenta oficial de DOP Gamoneu de Facebook.
- Haremos una pregunta en redes sociales y los fans deberán de responder correctamente.
¿Dónde se elabora el auténtico queso DOP Gamoneu?
 - a) Fuera de Asturias
 - b) En Oviedo
 - c) En los concejos de Onís y Cangas de Onís
 - d) En Gijón
- Además, deberán de dar a me gusta y compartir la publicación.

8.- COMUNICACIÓN DEL CONCURSO

La comunicación del concurso se llevará a cabo, activamente, en todas las redes sociales de DOP Gamoneu.

El ganador del concurso será comunicado en las redes sociales de DOP Gamoneu.

DOP Gamoneu notificará al ganador/a, a través del medio que disponga, del premio obtenido y del procedimiento para formalizar la entrega del premio.

El premiado dispondrá de un plazo determinado de 5 (cinco) días desde la notificación de su condición de premiado para ponerse en contacto con DOP Gamoneu y manifestar por escrito su aceptación del premio, momento en el cual se le informará del procedimiento para formalizar la entrega del premio, que siempre y en cualquier caso, será gratuita para el premiado.

9.- CAMBIO DE LOS PREMIOS Y RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD DE ACEPTACIÓN

El ganador tiene derecho a renunciar al premio ganado, sin embargo, en ningún caso, canjearlo por otro distinto ni por su importe en metálico. Tampoco podrá ser cedido a terceros.

10.- DESCRIPCIÓN DEL PREMIO.

Entre todos los participantes de la presente promoción se sorteará un queso Gamonéu.

11.- FISCALIDAD.

El premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes.

12.- DERECHOS DE IMAGEN.

El ganador autoriza a la entidad organizadora del sorteo, a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada con el concurso en que ha resultado ganador sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio.